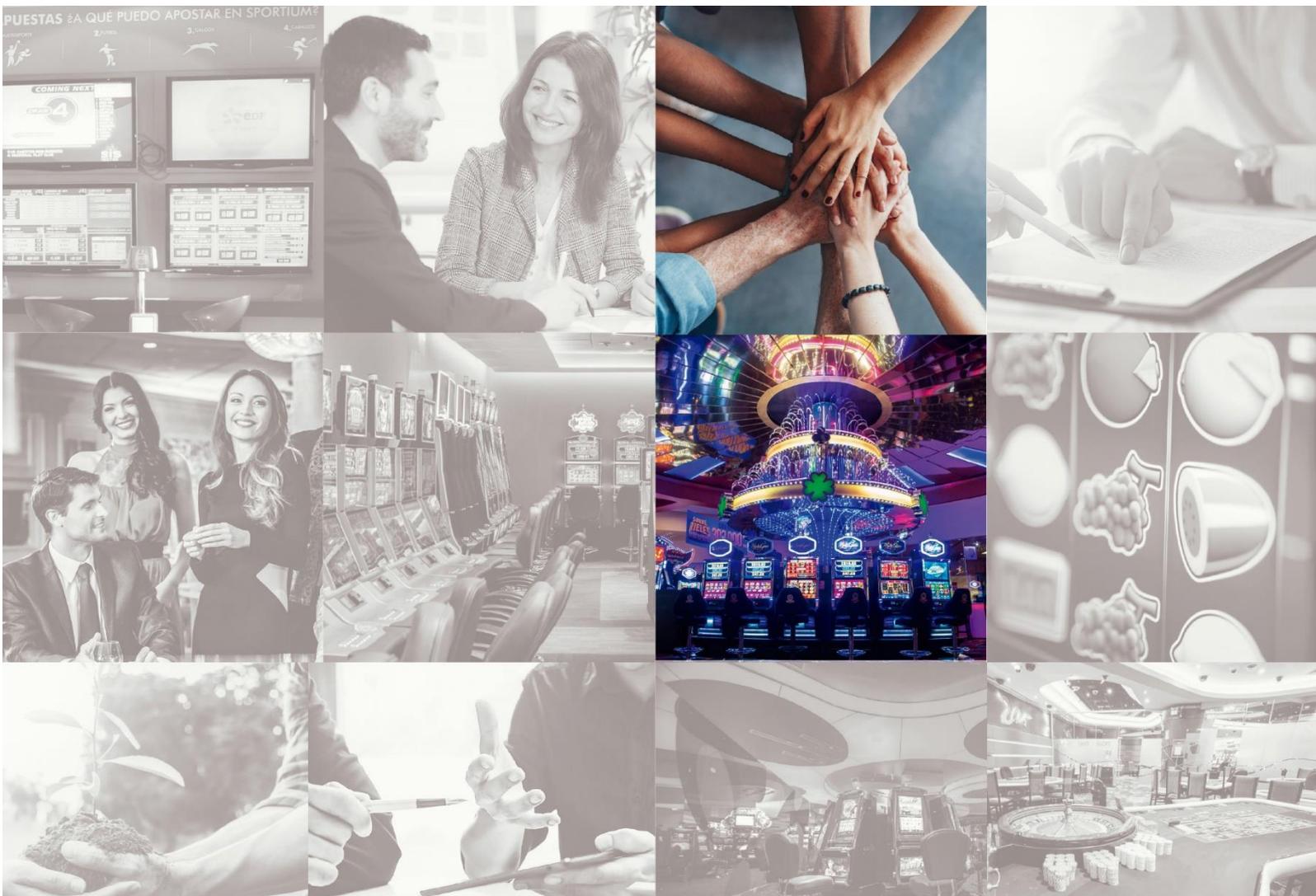


Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación de CIRSA Enterprises, S.A.  
Aprobado el 18 Junio de 2025



## Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	3
Artículo 1 Naturaleza y finalidad .....	3
Artículo 2 Prevalencia e interpretación .....	3
Artículo 3 Aprobación y modificación.....	3
TÍTULO II. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.....	3
Artículo 4 Composición.....	3
Artículo 5 Nombramientos y cargos .....	4
Artículo 6 Cese.....	4
TÍTULO III. ACTUACIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN .....	5
Artículo 7 Principios rectores .....	5
Artículo 8 Funciones en materia de sostenibilidad y medio ambiente.....	5
Artículo 9 Otras funciones .....	6
TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN .....	6
Artículo 10 Reuniones .....	6
Artículo 11 Constitución y adopción de acuerdos .....	7
Artículo 12 Lugar de celebración .....	7
Artículo 13 Información al Consejo de Administración .....	8
Artículo 14 Información facilitada a accionistas y otros grupos de interés .....	8
Artículo 15 Evaluación de desempeño .....	8
Artículo 16 Formación e incorporación .....	8
TÍTULO V. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN .....	8
Artículo 17 Facultades Consultivas .....	8
Artículo 18 Deberes de los miembros de la Comisión .....	9

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE CIRSA ENTERPRISES, S.A.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1 Naturaleza y finalidad

1. De conformidad con lo previsto por la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de CIRSA ENTERPRISES, S.A. (la “**Sociedad**”), ha creado una comisión de sostenibilidad, tecnología e innovación (la “**Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación**” o la “**Comisión**”) para velar por el mejor desempeño de sus funciones y cumplir las disposiciones de la legislación aplicable.
2. Este reglamento (el “**Reglamento**”) tiene por objeto establecer los principios de actuación de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación, las normas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, todo ello con miras a garantizar la independencia de la Comisión.
3. La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación es un órgano interno permanente, de carácter consultivo y sin funciones ejecutivas, con facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación y que se rige por lo dispuesto en la ley, en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo y en el presente Reglamento.

#### Artículo 2 Prevalencia e interpretación

1. Este Reglamento desarrolla y complementa las disposiciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración que son de aplicación a la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación. Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración prevalecerán en caso de contradicción con este Reglamento.
2. El presente Reglamento se interpretará de conformidad con la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. Corresponde al Consejo de Administración resolver las dudas que suscite la interpretación de este Reglamento.
3. Los términos con inicial en mayúscula utilizados, pero no definidos en este Reglamento tendrán el significado que se les otorga en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

#### Artículo 3 Aprobación y modificación

1. El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración.
2. Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de cualquier posible modificación del Reglamento.

### TÍTULO II. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

#### Artículo 4 Composición

1. La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros nombrados por el Consejo de Administración procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar su función.

2. Todos los miembros de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación serán consejeros no ejecutivos y la mayoría de ellos serán consejeros independientes.
3. Los miembros de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación se designarán procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. A estos efectos, se valorarán positivamente tanto los conocimientos y la experiencia profesional acumulados en el desempeño de funciones directamente asociadas a dichas materias, como aquellos conocimientos y experiencia que sean el resultado del desempeño de funciones y responsabilidades de gestión y ejecutivas que, entre otras, afecten de manera significativa a las referidas materias.
4. En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de su menor dimensión en comparación con el Consejo de Administración, se intentará garantizar la diversidad de los miembros de la Comisión, en particular en aspectos como el género, la experiencia profesional, las competencias, los conocimientos sectoriales y la procedencia geográfica, favoreciendo el escepticismo y una mentalidad crítica. Asimismo, se fomentará la pertenencia común de algún miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

#### **Artículo 5 Nombramientos y cargos**

1. Los miembros de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación serán designados por el Consejo de Administración.
2. Los miembros de la Comisión que sean reelegidos consejeros de la Sociedad por acuerdo de la Junta General continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, sin necesidad de nueva elección, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.
3. El Presidente de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación, cargo que en todo caso recaerá en un consejero independiente, será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión.
4. El Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o quién estos designen actuará como Secretario de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación.

#### **Artículo 6 Cese**

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

1. Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad.
2. Cuando, aun manteniendo la condición de consejeros de la Sociedad, dejen de ser consejeros no ejecutivos.
3. Aquellos que tengan la consideración de independientes, cuando, aun manteniendo la condición de consejeros de la Sociedad, pierdan dicha consideración, salvo que en ese momento siga habiendo mayoría de consejeros independientes como miembros de la comisión.
4. Al término del plazo máximo para el que fueron nombrados sin ser reelegidos.
5. Por acuerdo del Consejo de Administración.

### TÍTULO III. ACTUACIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

#### Artículo 7 Principios rectores

1. Sin perjuicio de los demás cometidos que le sean asignados por ley, por los Estatutos Sociales o por el Consejo de Administración, la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación tendrá las funciones descritas en los Artículos 8 y 9.
2. En el desempeño de sus funciones, la Comisión deberá tener en cuenta los siguientes principios básicos de actuación:
  - (a) Independencia, preservando en todo momento la independencia de actuación de la Comisión con respecto a instrucciones y relaciones con terceros que pudieran comprometerla, así como la libertad de criterio y juicio de sus miembros.
  - (b) Mentalidad crítica, desempeñando su función con escepticismo, sin aprobar de forma sistemática propuestas e informes de personas ajenas a la Comisión, en particular de consejeros ejecutivos y otros miembros del Equipo Directivo.
  - (c) Diálogo constructivo, que ofrezca a todos los miembros y asistentes la oportunidad de deliberar libremente durante las reuniones. Este diálogo incluye tanto el que se establece entre los miembros de la Comisión, como el que se mantiene con el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado y otros miembros del Equipo Directivo de la Sociedad.
  - (d) Capacidad de análisis suficiente, recabando, cuando sea necesario o conveniente, el asesoramiento experto de un tercero que pueda asistir a la Comisión en aquellos aspectos que sean técnicos o particularmente relevantes.

Para ello, y en su caso, la Comisión deberá tener en cuenta los posibles conflictos de intereses que podrían surgir al contratar los servicios del tercero.

3. En el desempeño de sus funciones, la Comisión consultará con el Presidente del Consejo de Administración, en particular en relación con cuestiones que afecten a los altos directivos.

#### Artículo 8 Funciones en materia de sostenibilidad y medio ambiente

1. Evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo y la política en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de confirmar que cumplen su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de sus grupos de interés.
2. Supervisar periódicamente que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
3. Revisar la estrategia de la Sociedad destinada a mitigar los riesgos para el medio ambiente y el clima, la ejecución de programas de sostenibilidad y la comunicación de información financiera que esté relacionada con el clima.
4. Revisar el contenido de la declaración de información no financiera o de cualquier informe de sostenibilidad que la Sociedad elabore oportunamente, así como los puntos del informe anual referentes a cuestiones medioambientales y sociales.
5. Revisar periódicamente los principales riesgos en materia medioambiental, social y reputacional y comprobar su correcta identificación, gestión y comunicación.

6. Recibir información sobre la inclusión del Grupo en los índices de sostenibilidad internacionales que gozan de mayor reconocimiento.

#### **Artículo 9 Otras funciones**

1. Revisar la estrategia de innovación y de la gestión y uso de tecnologías de la Sociedad, así como promover la innovación, especialmente en relación con la digitalización y tecnología, para la evolución sostenible de la Sociedad, elevando propuestas al Consejo de Administración sobre planes de actuación e implementación de los mismos, con la consulta y colaboración de la alta dirección.
2. Revisar las políticas generales de diversidad e inclusión y recomendar al Consejo de Administración la adopción de objetivos de diversidad (género, origen étnico y otros criterios) para algunos grupos de la plantilla distintos de la alta dirección.
3. Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
4. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
5. Evaluar las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del verificador externo en materia de sostenibilidad, previa consulta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
6. Prestar la asistencia que pueda ser requerida, en el marco de su competencia, por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y actuar coordinadamente con dicha Comisión en la medida en que pueda ser necesario para el ejercicio de sus propias competencias.

### **TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN**

#### **Artículo 10 Reuniones**

1. La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente, a iniciativa propia, o a solicitud de dos o más de sus miembros y, al menos, una vez al cuatrimestre y, en todo caso, cuando el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.
2. La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación establecerá un calendario de sesiones ordinarias, incluido su plan de trabajo anual, teniendo en cuenta el tiempo que ha de dedicarse a las distintas funciones, la necesidad de reuniones preparatorias sobre temas específicos, la posible necesidad de recurrir a asesores externos y la planificación de cualquier formación considerada oportuna.
3. Corresponderá al Presidente de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación la facultad de convocar las reuniones de la Comisión y fijar el orden del día.
4. La convocatoria incluirá el orden del día, se cursará por escrito con la antelación necesaria para que los miembros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente a juicio del Presidente, y estará autorizada con la firma del Presidente de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación o la del Secretario, o de quien hiciera sus veces. Se procurará en todos los casos que los miembros de la Comisión reciban la documentación e información pertinentes con antelación suficiente para poder desempeñar adecuadamente sus funciones.

5. La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación podrá convocar a cualquier empleado o cargo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezca sin la presencia de ningún otro cargo.
6. Los miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal de la Sociedad estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. Dichas peticiones de comparecencia se cursarán por el Presidente de la Comisión a través del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración.
7. Para fomentar una diversidad de opiniones que enriquezca los análisis y propuestas de la Comisión, el Presidente velará por que todos los miembros participen libremente en las deliberaciones, sin verse afectados por presiones internas o de terceros, y fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libertad de expresión y una mentalidad crítica.
8. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Presidente de la Comisión promoverá el establecimiento de un canal de comunicación efectivo y periódico con el equipo directivo, en el que participarán también el resto de miembros de la Comisión, en la medida en que lo considere oportuno.
9. En particular, para prestar la asistencia que pueda ser requerida, en el marco de su competencia, por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y actuar coordinadamente con dicha Comisión en la medida en que pueda ser necesario para el ejercicio de sus propias competencias se fomentará desde la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación la posibilidad de mantener una o más reuniones conjuntas en cada ejercicio. Asimismo, el presidente de la Comisión impulsará en todo momento la comunicación fluida con su homólogo en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el apoyo de la secretaría del consejo y de la secretaría de la Comisión.
10. Cuando un miembro de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación se encuentre en situación de conflicto de intereses (en los términos establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración) durante la celebración de una reunión, dicho conflicto de intereses se regirá por las normas establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

#### **Artículo 11 Constitución y adopción de acuerdos**

1. La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.
2. Los consejeros harán todo lo posible por asistir a las sesiones de la Comisión y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran sea a favor de otro miembro de la Comisión, incluyendo las instrucciones pertinentes y dando cuenta al Presidente de la Comisión.
3. Será válida la constitución de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación sin previa convocatoria si se hallan presentes todos sus miembros y aceptan por unanimidad la celebración de la reunión.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes, presentes o representados, a la sesión. En caso de empate, el presidente de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación no tendrá voto de calidad.

#### **Artículo 12 Lugar de celebración**

1. Las reuniones de la Comisión se celebrarán en el domicilio social o en el lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.

2. La convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, deberá mencionar que a esta se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes.

#### **Artículo 13 Información al Consejo de Administración**

1. El Presidente de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación informará al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas y de los acuerdos adoptados por la misma, pudiendo el Consejo de Administración efectuar todas las sugerencias o recomendaciones que estime adecuadas.
2. Las actas en las que se consignen los acuerdos adoptados por la Comisión se pondrán a disposición de todos los consejeros.

#### **Artículo 14 Información facilitada a accionistas y otros grupos de interés**

1. La Comisión preparará anualmente un informe de actividad para ofrecer a los accionistas y otros grupos de interés una mejor comprensión de las actividades llevadas a cabo por la Comisión a lo largo del año.
2. El informe anual de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación se publicará como parte del informe anual de la Sociedad y estará a disposición del público a través de la página web de la Sociedad.
3. El Presidente de la Comisión deberá acudir a la Junta General Ordinaria de Accionistas para contestar a las preguntas sobre las actividades de la Comisión, cuando resulte procedente.

#### **Artículo 15 Evaluación de desempeño**

1. La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación deberá organizar evaluaciones anuales de su desempeño que, al menos cada tres años, deberán realizarse por un proveedor externo.
2. Como mínimo una vez al año, la Comisión revisará sus reglas de composición y funcionamiento para asegurar que está operando con la máxima eficacia posible y recomendará cualquier modificación que estime necesaria o conveniente al Consejo de Administración para su aprobación.

#### **Artículo 16 Formación e incorporación**

1. La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación recibirá formación adecuada en tiempo y forma, tanto a través de programas de incorporación para nuevos miembros como a través de formación continua para todos sus componentes.

### **TÍTULO V. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

#### **Artículo 17 Facultades Consultivas**

1. La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación podrá recabar asesoramiento externo independiente cuando lo considere conveniente para el desempeño de sus funciones, con cargo a la Sociedad. En tal caso, la Comisión pondrá esta circunstancia en conocimiento del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, quien se hará cargo de la contratación de los

servicios correspondientes.

2. Cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, los miembros de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y tendrán el deber de exigir y el derecho a obtener de la Sociedad la información adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Artículo 18 Deberes de los miembros de la Comisión**

1. Los miembros de la Comisión deben actuar con independencia de criterio y desempeñar su labor con la máxima diligencia y competencia profesional. En particular, la asistencia a las reuniones de la Comisión deberá ir precedida de una dedicación adecuada por sus miembros al análisis y evaluación de la información recibida.
2. En el ejercicio de sus responsabilidades, los miembros de la Comisión deben mantener una actitud escéptica, cuestionando debidamente los datos, los procesos de evaluación y las conclusiones preliminares a las que hayan llegado los directivos y cargos de la Sociedad. Asimismo, deberán participar libremente en las deliberaciones, sin verse afectados por presiones internas o externas, fomentándose el diálogo constructivo entre sus miembros y la libertad de expresión.
3. Los miembros de la Comisión estarán sujetos, en calidad de tales, a todos los deberes de los consejeros previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida en que sean aplicables a las funciones desarrolladas por la Comisión.

CIRSA  
Ctra. de Castellar, 298  
08226 Terrassa. Barcelona. Spain  
T. 34 93 728 33 18  
info@cirsa.com  
[www.cirsa.com](http://www.cirsa.com)

